



Resolución de la Gerencia de Administración N°111-2021-GA-GM-MDCN-T.

Ciudad Nueva, 06 de agosto del 2021.

VISTO:

La solicitud s/n con registro de trámite documentario N°1813-2021-MP, de fecha 09 de abril del 2021, presentado por Renzo Perca Apaza, Gerente General de E.S.E. Universal S.A.C., el Informe N°817-2021-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N°483-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, el Informe N° 394-2021-SGL-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°342-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N°1204-2021-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, el Informe N° 477-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, el Informe N°424-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 11 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, la Carta N° 007-2021-ESEUSAC-TACNA, de fecha 14 de junio del 2021, emitido por Renzo Perca Apaza, Gerente General de E.S.E. Universal S.A.C., el Informe N° 317-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, emitido por el Residente de Obra, el Informe N° 1641-2021-GIDU/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 22 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el Informe N°919-2021-DGDI/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 30 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, el Informe N°630-2021-SGLyCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, el Informe N°541-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, el Informe N° 0755-2021-GPPYMI-G/MDCN-T, con fecha de recepción 05 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, el proveído N° 2752-2021-GA, y;

CONSIDERANDO

Que, mediante solicitud s/n con registro de trámite documentario N°1813-2021-MP, de fecha 09 de abril del 2021, presentado por Renzo Perca Apaza, Gerente General de E.S.E. Universal S.A.C, mediante el cual señala haber sido notificado con Orden de Servicio y/o Trabajo N°00001106-2020, para el servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas para la obra denominada "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna", teniendo un avance físico conforme se indica en la planilla de metrados, por lo que solicita el pago de los trabajos ejecutados a la fecha así como la rebaja de los trabajos pendientes de ejecución, y se inicie el reconocimiento de pago;

Que, mediante el informe N°817-2021-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 15 de abril del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, comunica que de acuerdo al Informe N°159-2021-AAQ-RO-MCO-GGP/MDCN-T, el residente de obra emite opinión concluyendo que el proveedor E.S.E. Universal S.A.C, con RUC N°20449426071, con fecha 06 de abril del 2021, alcanza una valorización física acumulada del 81%, la cual corresponde a un total de S/ 15,000.00, además ha cumplido parcialmente con la ejecución de trabajos, fuera de los plazos aprobados por la orden de servicio, motivo por el cual solicita a la Sub Gerencia de Logística, proseguir con las acciones correspondientes según lo indicado en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225. Asimismo, refiere que el servicio ejecutado al 81% fue realizado de acuerdo a lo indicado en los términos de referencia de la Orden de Servicio N°00001106-2020, por lo que otorga conformidad parcial al servicio, por el monto total de S/ 15,000.00 (Quince Mil con 00/100 soles), solicitando además realizar la rebaja por el monto de S/ 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles) conforme el siguiente cuadro resumen de valorizaciones, por lo que solicita derivar el expediente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos para su evaluación y/o aprobación correspondiente, teniendo presente que los trabajos concluyeron fuera del plazo aprobado, por lo cual se requiere se evalúe el cobro de penalidades por los atrasos injustificados;

N°	DESCRIPCIÓN	O/S N°1106-2020			VALORIZACIÓN ACUMULADO			REBAJA DE SERVICIOS A REALIZAR		
		UNID.	CANT.	MONTO TOTAL	UNID.	CANT.	MONTO TOTAL	UNID.	CANT.	MONTO TOTAL
1	SERVICIO DE MANO DE OBRA PARA INSTALACIONES ELÉCTRICAS	SER.	1	S/ 18,500.00	SER	0.81	S/ 15,000.00	SER	0,19	S/ 3,500.00
TOTAL							S/ 3,500.00			

Que, mediante el Informe 483-2021-SGSP/GM/MDCN-T, de fecha 22 de abril del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Proyectos, informa que remite la evaluación y opinión de la conformidad según la orden de Servicio N°00001106-2020, de acuerdo al Informe N°127-2021-LNLC-IO-MCO-SGSP-GM/MDCN-T, formulado por el inspector de obra, quien opina procedente, otorgando la conformidad y señalando que el servicio no fue concluido al 100%, y que no cumplió con los plazos establecidos en los términos de referencia, por lo que recomienda proseguir con el trámite respectivo conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado;

Que, mediante el Informe N° 394-2021-SGL-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 06 de mayo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, se pronuncia con opinión improcedente sobre el pedido de realizar la rebaja presupuestal solicitada por el proveedor, toda vez que se requiere ejecutar el servicio en su totalidad (100%), y ante los hechos suscitados por los que atraviesa el Estado, en cuanto a la pandemia, el proveedor en vez de proceder a solicitar la rebaja presupuestal debió solicitar una ampliación de plazo, hecho que no ocurrió. Asimismo, la Orden de Servicio N°00001106-2020, fue recepcionada el día 17 de agosto del 2020, debiendo culminar el servicio el día 05 de noviembre del 2020, según los 80 días calendarios ofertados, pese a ello, los actuados indican que el proveedor culminó el servicio el día 06 de abril del 2021, teniendo un total de 121 días calendarios de atraso injustificado, por lo que, conforme la Opinión N°008-2018/DTN, se tendrá que aplicar la penalidad por la suma de S/ 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), monto equivalente al 10% conforme el detalle siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

Dependencia	Contrato	Item	Monto (S/)	FECHA ENTREGA SEGÚN CONTRATO		FECHA ENTREGA	Días de retraso	Penalidad Diaria	Penalidad Calculada	Penalidad máxima 10%
				Plazo ejecución	Fecha ejecución					
GERENCIA DE GESTIÓN DE PROYECTOS	ORDEN DE SERVICIO N°1106-2020	1.0	S/ 15,000.00	80	05/11/2020	06/03/2021	121	0.4	18,654.17	S/ 1,850.00
TOTAL (S/)									18,654.17	S/ 1,850.00

Que, mediante el Informe N°342-2021-GA-GM-MDCN-T, con fecha de recepción 25 de mayo del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, remite opinión técnica sobre pedido de rebaja presupuestal solicitada por el proveedor E.S.E. Universal S.A.C., pedido que es declarado improcedente, por lo que solicita se informe a la Gerencia de Gestión de Proyectos para su atención y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N°1204-2021-GGP/GM/MDCN-T, de fecha 02 de junio del 2021, emitido por la Gerencia de Gestión de Proyectos, comunica que mediante Informe N° 235-2021-AAQ-RO-MCD-GGP/MDCN-T, el residente de obra Ing. Adderly Alferez Quispe, concluye que la Sub Gerencia de Logística es la oficina encargada de evaluar e indicar un plazo prudencial para la culminación de los trabajos pendientes de ejecución de parte del proveedor, debiendo notificar a la brevedad y con carácter de urgente, las observaciones realizadas referente a la conclusión del servicio, cabe mencionar que de no cumplir con el plazo que le otorgará la Sub Gerencia de Logística, éste estará sujeto a la resolución de la orden de servicio y/o acciones contempladas en la Ley de Contrataciones con el Estado, por lo que recomienda derivar el expediente a la Sub Gerencia de Logística para el trámite respectivo, siendo los siguientes trabajos pendientes por culminar, según los términos de referencia contratados:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	TOTAL
15.03.03.08	ARTEFACTO CIRCULAR ADOSAR LEDS DE 18 W	UND	2.00
15.03.03.13	TOMACORRIENTE DOBLE C/PUESTA A TIERRA AISLADA ESTABILIZADA	UND	3.00
15.03.03.14	INTERRUPTOR UNIPOLAR SIMPLE	UND	11.00
15.03.03.15	INTERRUPTOR UNIPOLAR DOBLE	UND	15.00
15.03.03.16	INTERRUPTOR DE CONMUTACIÓN UNIPOLAR SIMPLE	UND	4.00
15.03.03.17	ARTEFACTO TIPO LEDS 2X18W	UND	1.00
15.03.04.01	LUMINARIA DE EMERGENCIA LED 7.5W DIRECCIONAL	UND	2.00
15.04.08.02	SISTEMA DE PUESTA A TIERRA	UND	1.00

Que, mediante Informe N° 477-2021-SGL-GA-MDCN-T, de fecha 09 de junio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística, señala que conforme a las observaciones indicadas por el área usuaria, procedió en notificar la Carta N°026-2021-SGL-GA-MDCN-T, siendo recepcionada por el Sr. Renzo Perca Apaza, Gerente General de la Empresa E.S.E. Universal S.A.C., a efectos de que tenga por conocimiento las observaciones indicadas y en el plazo de cinco (05) días calendario proceda en dar cumplimiento al levantamiento de las mismas;

Que, mediante Carta N° 007-2021-ESEUSAC-TACNA, de fecha 14 de junio del 2021, emitido por Renzo Perca Apaza, Gerente General de E.S.E. Universal S.A.C., informa al residente de obra, Ing. Adderly Alferez Quispe, el levantamiento de las observaciones de la orden de servicio N°1106-2020, dentro del plazo otorgado mediante Carta N°026-2021-SGL-GA-MDCN-T, en tal sentido solicita se emita la respectiva conformidad del servicio y se realice el trámite correspondiente de pago;

Que, mediante Informe N° 317-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, el residente de obra, concluye que, habiéndose realizado la verificación y constatación in situ de los trabajos de culminación ejecutados por el proveedor de la o/s N° 1106-2020, de acuerdo a los términos de referencia contratados, por lo que emite conformidad total, por el monto de S/ 18,500.00 soles (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles) a favor de la empresa E.S.E. Universal S.A.C.;

Que, mediante el Informe N° 1641-2021-GIDU/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 22 de julio del 2021, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, refiere que el residente de obra mediante Informe N° 317-2021-AAQ-RO-MCO-GIDU/MDCN-T, procede en comunicar que el proveedor E.S.E. Universal S.A.C. ha cumplido con el servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas para la Obra "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna - Tacna", mediante la orden de servicio N°00001106-2020, en tal sentido remite el expediente para evaluación y aprobación;

Que, mediante Informe N°919-2021-DGDI/GM/MDCN-T, con fecha de recepción 30 de julio del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones, quien opina procedente la conformidad del servicio a favor de la empresa E.S.E. Universal S.A.C. de la orden de servicio N°1106-2020 denominado "servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas", conforme el Informe N°213-2021-LNLC-IO-MCO-SGSI-GM/MDCN-T, emitido por el Inspector de Obra, Ing. Luis Nicanor Loyola Cruz, en tal sentido solicita continuar con el trámite correspondiente, señalando que la empresa no cumplió con los plazos establecidos en los términos de referencia, por ende, se recomienda tomar las acciones correspondientes de acuerdo al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Informe N°630-2021-SGLYCP-GA-MDCN-T, con fecha de recepción 04 de agosto del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, emite opinión técnica respecto al reconocimiento de deuda y aplicación de penalidad a la orden de servicio N°00001106-2020, señalando que el residente de obra otorga conformidad del servicio realizado, detallando que, el proveedor alcanza la Carta N° 007-2021-ESEUSAC-TACNA, cumpliendo así con subsanar al 100% las actividades indicadas en los documentos que forman parte del presente expediente, asimismo, informa que el servicio concluyó el 22 de junio del 2021, siendo pasible la aplicación de penalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

correspondientes por la Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, y la Sub Gerencia de Supervisión de Inversiones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER LA DEUDA a favor del proveedor **E.S.E. Universal S.A.C** por el importe total de **S/ 18,500.00** (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles); correspondiente al servicio de mano de obra para instalaciones eléctricas para la obra denominada **"MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DEL SERVICIO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA, DISTRITO DE CIUDAD NUEVA, PROVINCIA DE TACNA, TACNA"**, según Orden de Servicio N°1106-2020, la cual se efectuará conforme a los siguientes clasificadores presupuestarios:

OBJETO	: RECONOCIMIENTO DE DEUDA
PROGRAMA	: 9001 ACCIONES CENTRALES.
ACTIVIDAD	: 2332020 – "Mejoramiento de la capacidad operativa del servicio de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, Distrito de Ciudad Nueva, Provincia de Tacna, Tacna"
FUNCIÓN	: 03 – PLANEAMIENTO, GESTIÓN Y RESERVA DE CONTINGENCIA.
DIV. FUNCIONAL	: 006 GESTIÓN
GRUPO FUNC.	: 0010 Infraestructura y Equipamiento
SEC.FUNCIONAL	: 0016
CERTIFICACIÓN	: 02668
FUENTE	: 5 - RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO	: 18 (P) – REGALÍAS MINERAS
CLASIFICADOR	: 2.6.2.2.1.5 COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS
MONTO TOTAL	: S/ 18,500.00 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO: APLICAR LA PENALIDAD por el monto S/ 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles), conforme a los antecedentes expuestos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y la Sub Gerencia de Tesorería las acciones inherentes para el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la **DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LA ENTIDAD.**

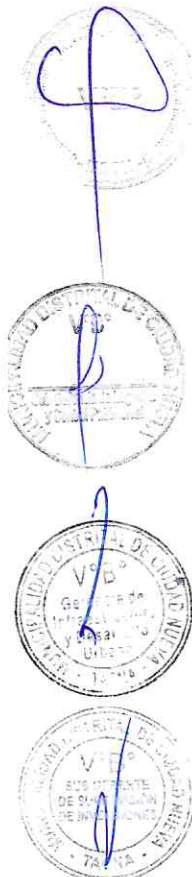
ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Sub Gerencia de Secretaria General cumpla con comunicar la presente Resolución y a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones cumplan con publicar en el portal de la institución la presente Resolución, www.municipiadnueva.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

CPC. Rosario Yessenia Ruth Vilca Yujra
 Gerente de Administración

C.C.
 ALCALDÍA
 GM
 GA
 GPPyR
 SGL
 CIDU
 SCSP
 SGSI
 SGTIVC
 INTERESADO
 ARCHIVO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

O/S N°	PROVEEDOR	PLAZO DE EJECUCIÓN	FECHA INICIO	FECHA AMPLIACION DE PLAZO N°2	FECHA REAL DE TERMINO	OBSERVACIÓN
1106-2020	E.S.E UNIVERSAL S.A.C.	80 D.C.	19/02/2021	25/12/2020	14/06/2021	RETRASO DE 171 DIAS CALENDARIOS

Por lo que, de acuerdo con los informes del Residente de Obra y del Inspector de Obra, la Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial informa que el proveedor ha incumplido la ejecución de la prestación dentro de los plazos previstos, por lo que, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times 18,500.00}{0.250 \times 80} = S/ 92.50$$

Penalidad 171 días de retraso x 92.50 (penalidad diaria) = S/ 15,817.50 soles.

Penalidad calculada a aplicar por un día de retraso injustificado, asciende a S/ 92.50 soles.

La penalidad aplicable hasta por un monto máximo equivalente al 10 % el monto del contrato vigente; en consecuencia, se debe considerar lo siguiente:

- Monto total del contrato asciende a la suma de S/ 18,500.00 soles
- 10% del monto contrato asciende a la suma de S/ 1,850.00 soles.
- La penalidad calculada por día de retraso injustificado es de S/ 15,817.50 soles que supera el límite máximo permitido a penalizar.
- Monto máximo de penalidad aplicable asciende a la suma de S/ 1,850.00 soles.

En tal sentido, el Sub Gerente de Logística y Control Patrimonial procede en derivar el expediente con todos los actuados, a efectos que se proceda con el reconocimiento de deuda a la orden de servicio N° 00001106-2020 por el monto de S/ 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles) con aplicación de penalidad por el monto de S/ 1,850.00 (Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 soles) al proveedor E.S.E. Universal S.A.C.;

Que, mediante Informe N°541-2021-GA-GM-MDCN-T, de fecha 04 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Administración, solicita certificación de crédito presupuestal para el reconocimiento de deuda por el monto de S/. 18,500.00 (Dieciocho Mil Quinientos con 00/100 soles) y la aplicación de la penalidad por un monto de S/ 1,850.00 soles a nombre del proveedor de E.S.E. Universal S.A.C y continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante el Informe N° 0755-2021-GPPYMI-G/MDCN-T, con fecha de recepción 05 de agosto del 2021, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, señala que luego del análisis de los actuados, emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda a favor del proveedor E.S.E. Universal S.A.C. indicando además que, conforme el marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto, la certificación constituye un acto de administración cuya finalidad es de garantizar que se cuente con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo;

Que, conforme lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, conforme al D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", establece en su artículo 43°, numeral 43.1 que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva"; asimismo en el artículo 36°, numeral 36.2, establece que "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada Año Fiscal pueden afectarse al presupuesto institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo Año Fiscal", y estando con las autorizaciones correspondientes y el Informe favorable de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, es procedente emitir el Acto Resolutivo;

Que, asimismo el Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece en su artículo 17° numeral 17.2 que: "El devengado reconoce una obligación de Pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1.Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados, 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gasto sin contraprestación inmediata o directa.

Que, el numeral 17.3 del mismo cuerpo normativo señala que: la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Estando los actuados y las disposiciones legales como el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305; el D.L. N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" que deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en pleno uso de las facultades otorgadas por Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con las visaciones

